



Unión por la Patria-Pj

VISTO:

El estado de profundo deterioro de las diversas arterias del Distrito de Necochea; y

CONSIDERANDO:

Que en la cadena agroexportadora zonal el Puerto de Quequén posee una importancia superlativa en la materia llegando a 7 millones de toneladas embarcadas promedio por año;

Que la logística para satisfacer esos embarques se da en un porcentaje cercano al noventa y ocho por ciento (98%) por vía de tránsito pesado de camiones;

Que el volumen operado por las Terminales de Carga para embarque y desembarque (Terminal Quequén S.A, A.C.A S.A, Sitio 0 S.A , Pier Doce S.A, Terminal de Fertilizantes) promedio oscila los 7 (siete) millones de toneladas;

Que la situación anterior hace que sean utilizadas para tal fin rutas provinciales y/o nacionales pero también arterias suburbanas y urbanas;

Que es notorio y tangible que el continuo tránsito de equipos de carga con un peso cercano a las 30 (treinta) toneladas de carga produce un desgaste y deterioro relevante al pavimento de las diversas arterias que sirven de circuito de egreso de la producción granarúa, sus subproductos (Terminal Quequén, ACA y Giro I) y el ingreso de fertilizantes y agroquímicos (Pier Doce S.A, Terminal de Fertilizantes);

Que existen normas reguladoras en la materia a nivel municipal como la Ord. 1169/09 de General Lavalley para la circulación de tránsito pesado;

Que el circuito que se da entre los ingresos a la ciudad, y la interrelación que se materializa entre el tráfico vehicular pesado entre las plantas de acopio, las playas de camiones y las terminales de carga hace que sea necesario y urgente ordenar el mismo generando un patrón rígido de circulación

urbana de la producción granaria, sus subproductos y/o fertilizantes y agroquímicos;

Que la ciudad de Necochea posee una ordenanza que regula la circulación del tránsito y el estacionamiento de vehículos (Ord. 6269/08 modificada por Ord. 6375/08 y 6583/09), careciendo Quequén de similar norma en la materia;

Que es altamente necesario abrir un estamento institucional que permita debatir con los diversos actores involucrados una regla para definir el sentido de circulación de las arterias pavimentadas y no pavimentadas, las restricciones a la circulación, límites de velocidad, las regulaciones para peatones y el uso de la vía pública por parte de los transportes de carga y sus límites máximos de carga por unidad y por ejes, procurando la generación de un circuito para el egreso e ingreso de las mismas, y el estacionamiento de rodados entre otros aspectos;

Que es necesario generar una nueva arquitectura tributaria municipal que contenga como norte un gravamen sobre la tonelada de carga que circula por el radio urbano y semiurbano del Distrito de Necochea, para el sostenimiento de un apéndice financiero permanente que posibilite restañar las consecuencias concretas que se generan por el uso intensivo de cargas pesadas sobre el sistema vial urbano del Distrito de Necochea;

Que dicho fondo compensador tendrá como objeto el mantenimiento y las mejoras del sistema de arterias pavimentadas y no pavimentadas afectadas por las actividades comerciales de la cadena agroexportadora. Así como la instalación de nueva señalización vial y toda obra que garantice un sistema eficiente de transporte de carga.

Que dicho fondo opere dotando de un sistema preventivo de posibles catástrofes relacionadas con las actividades exportadoras e importadoras, fortaleciendo así el sistema de salud pública, principalmente a la promoción y prevención de enfermedades respiratorias;

Que el impacto del paso de cargas en pos de la exportación e importación genera también un impacto ambiental;

Que es necesario generar un sistema solidario de aportes y tributación para reparar los daños y las consecuencias no deseadas que se infringen por el paso de la producción en zonas urbanas y semiurbanas a la comunidad del Distrito de Necochea;

Que el principio de solidaridad y responsabilidad social empresaria indica que dicho sistema debe ser sostenido por quienes se benefician

directamente por la actividad generadora del impacto socio ambiental que provoca el franco deterioro de las arterias comunicantes con la estación portuaria;

Que dicho fondo debe ser administrado y ejecutado por una unidad municipal que transmita la mayor transparencia de gestión, y que no permita ningún desvío de remesas para objetivos no previstos por la propia norma de aplicación;

Que, para dicho objetivo, se hace necesario la integración de una mesa de trabajo conformada por representantes del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, del sector exportador e importadora , de la producción primaria con representación jurídica , del sector del transporte con representación gremial y de la mesa social;

Que los miembros de la Unidad que por la presente se crea, prestaran sus funciones de manera ad honorem, sin percibir estipendio alguno por dicha labor;

Que dicha Unidad deberá rendir cuentas anualmente ante el Honorable Concejo Deliberante en audiencia pública;

Que, en la historia institucional reciente de nuestra comunidad, se pueden percibir estamentos virtuosos y sinérgicos de participación pública-privada con amplios y probados logros de gestión; como lo fue el Ente Vial Rural donde los productores rurales y la propia Municipalidad de Necochea, transitaron un derrotero de eficiencia y eficacia en el tratamiento de los caminos rurales del distrito;

Que la creación de este fondo liberara recursos que se destinan al mantenimiento de la red vial en el presupuesto municipal, y que ahora podrán destinarse a la solución de otras necesidades de los habitantes del distrito.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION POR LA PATRIA-PJ eleva para su consideración el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTÍCULO 1º: Crease la TASA SOLIDARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARA EL DISTRITO DE NECOCHEA”

ARTÍCULO 2º: La TASA SOLIDARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARA EL DISTRITO DE NECOCHEA” gravara el tránsito de cargas pesadas con

destino a Puerto Quequén realizadas por Terminal Quequén S.A, A.C.A S.A, Sitio 0 S.A , Pier Doce S.A, Terminal de Fertilizantes y otras que se agreguen a futuro.

ARTÍCULO 3°: Establécese el valor de la Tasa (que ostentará el carácter de solidaria, por mantenimiento diferenciado de la red vial) en u\$d 0.50 (cincuenta centavos de dólar estadounidense) por tonelada embarcada y/o desembarcada en Puerto Quequén.

Este valor se liquidara mensualmente en pesos argentinos al tipo de cambio dólar vendedor Banco Nación del último día hábil del mes a liquidar, a cada terminal de embarque y/desembarque mencionadas up supra y en un todo de acuerdo a la cantidad de toneladas que estas mismas informen al Departamento Ejecutivo municipal a partir de formulario de carácter de declaración jurada creado al efecto y comunicada por medio de fehaciente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes subsiguiente.

ARTÍCULO 4°: Las empresas señaladas en el artículo 2 serán las obligadas al pago de dicha tasa.

ARTICULO 5°: Crease el “ FONDO COMPENSADOR VIAL PARA EL DISTRITO DE NECOCHEA “ (FOCOVI) para el mantenimiento y mejoras de las arterias pavimentadas y no pavimentadas del radio urbano y semiurbano del distrito de Necochea y el fortalecimiento del sistema de salud pública del mismo y mejora de infraestructura urbana afectada por la actividad agroexportadora.

ARTICULO 6°: EL FONDO COMPENSADOR VIAL PARA EL DISTRITO DE NECOCHEA “(FOCOVI) estará integrado por:

A-Lo montos recaudados en concepto de la tasa creada por el Articulo 1.

B- Las asignaciones presupuestarias que se establezcan.

C- Las donaciones y legados.

El total de lo recaudado por la Tasa creada en el Art. N°1, será afectado al FO.CO.VI, el cual destinara el 80% de la recaudación a mejoras y mantenimiento de la red vial afectada por las actividades asociadas a la agro exportación, y el 20% restante al sistema de salud municipal por los motivos expuestos oportunamente en los considerandos del presente proyecto de ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Créase la unidad de planificación, gestión, ejecución, administración y seguimiento del Fondo Compensador Vial para el Distrito de Necochea (en adelante: “Unidad de Gestión del FOCOVI) con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 5. Su conformación, reglamento y demás consideraciones generales y específicas relacionadas con su operatividad será en el Anexo N°1.

ARTÍCULO 8°: La “Unidad de Gestión del FOCOVI” rendirá cuentas ante el HCD anualmente en audiencia pública.

ARTÍCULO 9 °: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Crease en el seno del H. Concejo Deliberante de Necochea, una comisión ad-hoc integrada por representantes del Ejecutivo, de la Comisión de Legislación de este Cuerpo, del área de Tránsito Municipal, del sector transportista, de Vialidad Provincial y de la UNICEN (Universidad Nacional del Centro-Sub Sede Quequén), la cual tendrá como objetivo definir las bases para la reglamentación que defina el circuito de cargas entrada a Puerto Quequén y de salida de la misma estación marítima (“Reglamento de Circulación del Tránsito Pesado a y desde Puerto Quequén”). La misma deberá, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días de constituida la misma, elaborar un proyecto mancomunado para definir tal reglamentación.

ARTICULO 10°: De forma.